
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1188/2016**, promovido por **JOSÉ DEL CARMEN CASTILLO REYES**, se emplaza a juicio a **OLIVERIO RAMOS VALENZUELA**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de noviembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 444465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 731/2016, promovido por Rodrigo Rodríguez Ruiz, contra actos del juez Cuarto Penal de Delitos No Graves en la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Maglorio Navidad Díaz, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 444665)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo 744/2016-I**, promovido por **Erasmó Villar Cabrera**, por propio derecho, se señaló como tercero interesado a **Ariadne Amparo Olguín Trejo**, y en auto de seis de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó **su emplazamiento** al juicio de amparo **744/2016-I**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 6 de octubre de 2016.

Secretario de Juzgado.

Lic. Guillermo González Castillo.

Rúbrica.

(R.- 444778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

- Tania Lorena Walker Baldit
Tercero interesada

En el juicio de amparo 920/2016, promovido por Erick Rodríguez Reyes, contra actos de autoridad, atribuidos a la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras, se ordena emplazarla mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Fabiola Perales Rivera.

Rúbrica.

(R.- 444780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

María Dolores García Puente.

En los autos del juicio de amparo directo 470/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida María Dolores García Puente, en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de dieciséis de abril de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 172/2014.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 445250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Juan Francisco Javier Rosales Martínez, en representación de su menor hijo I.D.J.R.C.

En los autos del juicio de amparo directo 539/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso José Manuel Rodríguez Jaimez, en contra de la sentencia de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 153/2016-B.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 445254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de la tercero interesada Socorro Ledezma Barajas, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos; haciéndole saber que en este Juzgado, se tramita el juicio de amparo 437/2016-I, promovido por **Juan Antonio Bañuelos Roldan**, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; que hizo consistir en el cual se encuentran señaladas **diez horas del trece de febrero dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrado de este Juzgado.

Zacatecas, Zacatecas, 01 de febrero de 2017

Secretaría de Juzgado

Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 445257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de las morales terceras interesadas: Proyectos Sociedad Civil, Gralte Sociedad Civil, Grandes Proyectos Sociedad Civil y Prototipos Sociedad Civil.

En el juicio de amparo **1668/2016-VIII**, promovido por la quejosa **Verónica Marisol del Villar Monzón**, contra el acto del **Presidente de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en el acuerdo de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, en el cual declara improcedente fincar responsabilidad de conflicto, ante la negativa de la demandada a aceptar el laudo, dictado en el juicio laboral **139/2013**, se ordenó emplazar por medio de edictos a las morales terceras interesadas, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deberán apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 17 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Cuahtémoc Esquer Limón.

Rúbrica.

(R.- 443917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 444/2015, promovido por José Calixto García, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad y de otra autoridad, se ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a doce de enero de dos mil diecisiete.

Se hace del conocimiento a Carlos Esteban Ortega y Angélica Lozena Martínez, que les resulta el carácter de terceros interesados en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 444/2015, promovido por José Calixto García; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado federal (Boulevard Vicente Guerrero Número 125, Km. 274, Fraccionamiento La Cortina, C.P. 39090); a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., Enero 12 de 2017.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Estela Platero Salado.

Rúbrica.

(R.- 444023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis**, dictado en el juicio de amparo indirecto **47/2016**, promovido por Yusef Antonio Suayfeta Méndez, apoderado legal de "Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex", contra actos del **Magistrado del Primer Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región en auxilio del Sexto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito y Magistrado del Sexto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito**, y como acto reclamado la resolución de **NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en la que se confirmó la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil quince, dictada por el Juez interino **Quincuagésimo Segundo del fuero común de la Ciudad de México**, en la causa penal **187/2015**; con fundamento en los artículos 17 constitucional, 5, fracción III y 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en los numerales 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **ANALOI VALENTINA ALLEN** y **GLENY TOBÓN MARTÍNEZ** por edictos, los cuales, se deberán publicar por **tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**, para el efecto de que **comparezcan ante este Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado

que pueda representarlos, en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples para el traslado de la demanda de amparo, proveídos de diez, trece, diecisiete, diecinueve y veinte de octubre; y catorce de noviembre todos de dos mil dieciséis, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del plazo establecido para ello se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.

El Secretario del Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Celso Maza Fernández.

Rúbrica.

(R.- 444344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito
en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 445/2016, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A.- Nombre del quejoso: Miguel Obiel Bobadilla Benítez. B.- Tercero interesado: Valeriano Espinoza Estrada. C.- Autoridad responsable: Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal de Guaymas, Sonora y otra autoridad. D.- Acto reclamado: resolución de término constitucional.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a once de enero de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Luis Alberto Camarena Solano.

Rúbrica.

(R.- 444448)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, Colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **816/2016**, promovido por **Emilio Díaz Flores**, se emplaza a juicio a "**SERVICIOS ECOLÓGICOS MUYIL**" **Sociedad Anónima de Capital Variable**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos del párrafo primero del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, a través del oficio CCJ/ST/7507/2016, de quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú.

Rúbrica.

(R.- 444449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 405/2016 promovido por Juan Monreal Cruz, contra sentencia de veintiocho de enero de dos mil quince, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 478/2013, se ordena notificar tercera interesada María Solórzano Inzunza, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 12 de enero de 2017.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 444456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Gerardo González.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Gerardo González, dentro del juicio de amparo directo 363/2016, promovido por José Luis Rodríguez Sánchez, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 2 de febrero de 2010, dictada en el toca 453/2009.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 23 de enero de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Angélica María Flores Veloz
Rúbrica.

(R.- 444461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado José Ángel Guerrero Cabeza.

En los autos del juicio de amparo número 1249/2016, promovido por Isidro Merino Rosas, contra actos del Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otras autoridades, que se hace consistir en la nulidad de todo lo actuado dentro del juicio D-1/91/2014 del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 7 de noviembre de 2016
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 444757)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. En términos de los artículos 2º, 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado Jorge David Cardoze Robelo, dentro del juicio de amparo 707/2016-VI; mediante escrito presentado el uno de agosto del dos mil dieciséis, el quejoso Jorge Fernando Ruiz Pérez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con dieciséis minutos del veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 04 de enero de 2017.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

María Isabel Orozco Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 444397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCEROS INTERESADOS María Laura Ruiz Cervantes y Carlos Eduardo Caridad Carrillo.
Amparo 414/2016, promovido Teresa Isabel Marroquín Pineda y Roberto Arias de la Mora, contra actos del juez Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco. Por ignorarse domicilio de los terceros interesados María Laura Ruiz Cervantes y Carlos Eduardo Caridad Carrillo, empláceseles por edictos. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber que deberán presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, 06 diciembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

María Aracely de la Parra Pérez.

Rúbrica.

(R.- 444463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato**EDICTO**

Terceros Interesados:
Jacinto Terán Zacarías.
Cristóbal Terán Zacarías.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jacinto y Cristóbal, ambos de apellidos Terán Zacarías, dentro del juicio de amparo directo 314/2016, promovido por Eduardo Mata Rivera, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 30 de octubre de 2015, dictada en el toca 123/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1º, 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Angélica María Flores Veloz

Rúbrica.

(R.- 444464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Alejandra Grisell Gijón Reséndiz y Blanca Estela Reséndiz Romero

Por este conducto, se ordena emplazar a las terceras interesadas Alejandra Grisell Gijón Reséndiz y Blanca Estela Reséndiz Romero, dentro del juicio de amparo directo 403/2016, promovido por Óscar Israel Ayala Flores, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 8 de marzo de 2016, dictada en el toca 6/2016.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19, 20 y 21.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 24 de enero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Angélica María Flores Veloz

Rúbrica.

(R.- 444466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada María Luz Elena Landa Herrera. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 697/2016, promovido por Diana Carolina Muñoz Aguirre, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de la ciudad de Puebla, consistente en todo lo actuado en el juicio ordinario de nulidad 336/2011 del índice del Juzgado responsable; en cumplimiento al auto de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el

Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 29 de septiembre de 2016
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 444763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.

Elvira Alferes Montoya. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1350/2016-II, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Margarita Silva Santos, contra actos del Juez Cuarto de lo Mercantil del Estado y otra; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Elvira Alferes Montoya, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Finalmente, queda en la secretaria del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 2 de enero de 2017.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jorge Humberto Álvarez Moreno

Rúbrica.

(R.- 444812)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario en Materia
Penal del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

En el amparo indirecto 3/2017 se ordenó notificar el contenido de los proveídos de veintiséis y treinta de enero de dos mil diecisiete, a los terceros interesados (víctimas directas "B" [Raúl Alfredo Martínez Villa] y "D" [Mario Alexander Serriteño Medina], así como a las diversas indirectas "C1" [Mario Serriteño Ramírez] y "C2" [Sonia Antelma Medina Cruz]); a quienes se les hace saber que el veintiséis de enero de este año, se admitió la demanda de amparo indirecto promovida por el quejoso José Luis Orozco Gómez, contra los actos reclamados al Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito y otras autoridades, en el que se ordenó emplazar a dichos terceros interesados, motivo por el que queda a su disposición en este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo promovida; asimismo, mediante acuerdo de treinta de enero actual, se tuvo a la responsable ordenadora rindiendo sus informes previo y justificado, en el que se dio vista a las partes, de conformidad con el artículo 117, párrafos primero y segundo, de la Ley de Amparo, a fin de que se impongan de su contenido.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2017.
La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

Lic. Erika Georgina Conde Cháirez.

Rúbrica.

(R.- 444974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

EDICTO

JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 2126/2016, promovido por ALEJANDRO JOSÉ GARCÍA CRUZ, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Arturo Gómez Castro

Rúbrica.

(R.- 445243)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
Mazatlán
EDICTO**

En autos del juicio de amparo **660/2015**, se ordenó emplazar a juicio a **Javier Cázarez Sánchez**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Feliciano Rentería Osuna, Benjamín Arturo Torres Arrellano y Daniel Cabanillas Gutiérrez**, promovieron demanda de amparo contra actos de la Sala de Circuito Zona Sur y Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, ambos de esta ciudad, quien a su vez sustituyó al Juez Quinto del mismo Ramo, el cual hizo consistir en el auto de formal prisión. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las doce horas del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 27 de enero de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 445248)

**Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS.**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 255/2016, promovido por Pedro Gibrán Trujillo Aguayo, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero interesado Luis Carlos Elizondo Hernández, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacerse saber:

1.- Que Pedro Gibrán Trujillo Aguayo promovió demanda de amparo directo contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, Juzgado Décimo Quinto de lo Penal del Primer Partido Judicial y del Comisario del Reclusorio Metropolitano, todos del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el catorce de septiembre de dos mil quince, en el toca de apelación 820/2015 y su ejecución, respectivamente. 2.- Que dicha demanda se registró con el número de juicio de amparo 255/2016, el que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos. 4.- Deberá

presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Gabriel Bernardo López Morales.

Rúbrica.

(R.- 445149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 36/2015, se ordenó emplazar a juicio a Jaqueline García, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Alma Gabriela Sánchez Beltrán, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar, ambos con residencia en esta ciudad, el cual hizo consistir en la falta de emplazamiento al juicio sumario civil 75/2009. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con diez minutos del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 31 de enero de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 445252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 448/2015, promovido por María de Jesús Aranda Zavala, por conducto de su apoderada Marisela Reyes Lomelí, contra el laudo de doce de junio de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noreste del Estado de Sonora, con sede en Nogales, en el expediente 507/2011. En cumplimiento al auto de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a Integra Talento Humano, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 23 de enero de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 445260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por SANTOS ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Amparo Directo Penal 221/2016, se ordena emplazar al ofendido JAVIER SOLÍS CENTEÑO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diez de junio de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1017/2013, relativo al expediente 325/2012, instruido en contra de SANTOS ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, EN GRADO DE TENTATIVA, cometido en perjuicio de JAVIER SOLÍS CENTEÑO.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 20 de enero de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 445261)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo **616/2016-VIII**, promovido por **Domitilo Reyes May, Miguel Reyes May, Gabriel Reyes May y Darwin Pérez Reyes**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Abigail Matías Pérez**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de presentación, comparecencia y aprehensión, así como su ejecución, se señaló como autoridades responsables, ordenadora: Juez Penal de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, ejecutoras: Fiscal General, Director de la Policía Ministerial y Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado comisionado en Nacajuca, todos del estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19, 21 y 133. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas del treinta de marzo de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Enrique González Virgen.
Rúbrica.

(R.- 445262)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado 1o. Civil de Partido
Secretaría
Celaya, Gto.
EDICTO**

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Partido, anunciando remate en Primer Almoneda los siguientes inmuebles: *El primero: ubicado en Calle Cerro Piñón número 130, Colonia Arboledas, Tercera Sección* en lote 31, Manzana 55, con superficie 265.50 metros, cuenta predial G004481001 *que mide y linda al Noroeste:* 10 metros con calle Cerro Piñón; *al Sureste:* 10 metros con lote 20; *Al Noreste:* 26.55 metros con lote 32; *al Suroeste:* 26.55 metros con lote 30; con un valor pericial de **\$1,131,000.00 (un millón ciento treinta y un mil pesos 00/100 M.N.)**, precio de avalúo rendido. *El segundo* ubicado en *Calle Cerro Piñón número 128, Colonia Arboledas, Tercera Sección* en lote 32, Manzana 55, con superficie 269.48 metros; *que mide y linda al*

Noroeste: 10.20 metros con calle Cerro Piñón; **al Sureste:** 10.10 metros con lote 19; **Al Noreste:** 26.55 metros con lote 33; **al Suroeste:** 26.55 metros con lote 31; con un valor pericial de **\$851,000.00 (ochocientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**, precio del avalúo rendido; **siendo postura legal** la cantidad que cubra **las dos terceras partes** de la cantidad arrojada por el dictamen pericial emitido en autos. Convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado, lugar de ubicación del inmueble, señalándose para la Primera almoneda las **12:00 doce horas del día 13 trece de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete**, citándose a acreedores y convocándose postores. Dentro del **Juicio Ejecutivo Mercantil M-93/2007**, promovido por **Héctor José Guiza Alday** en contra de **Irma Mendoza Torres**.

Celaya, Guanajuato, a 09 de febrero del año 2017.
El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido
Licenciado Carlos Patricio Camacho Montoya.
Rúbrica.

(R.- 445173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Julio Adriano Britto López.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Julio Adriano Britto López, dentro del juicio de amparo directo 19/2017, promovido por Bryan Alexis Zavala Falcón, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 22 de febrero de 2016, dictada en el toca 14/2016.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 2 de febrero de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 445270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En los autos de la causa penal 22/2015-I, que se instruye a Fredy Serafín Ruiz, por el delito de lesiones y otro, se ordenó notificar por edictos a la víctima Juan Raúl Ramírez Narciso y testigos Rubén Serafín García, José de Jesús Pasillas Dorado y Víctor Justino Serafín, a efecto de que se presenten a las once horas con tres minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, a diversas diligencias a su cargo.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de febrero de 2017.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Eduardo Hernández Montiel.
Rúbrica.

(R.- 445439)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

CLARIBEL TOALÁ MONTEJO
TERCERA INTERESADA, EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 2123/2016, promovido por Jesús Sánchez Sánchez, contra actos del Juez de Control, Región 01, Titular de la Sala A, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, se dictó el acuerdo de dos de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio por medio de edictos, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada, por desconocerse su domicilio actual, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley; haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **nueve horas del siete de abril de dos mil diecisiete**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 02 de febrero de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Ricardo Coutiño Gordillo

Rúbrica.

(R.- 445249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO
DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA SOFÍA GALANTE ZAGA Y TEXTILES SHELL,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Cítese al Amparo Directo 899/2016-III, promovido por JERÓNIMO MIGUEL CAÑEDO MESINAS, apoderado de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la que reclama: la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, emitida en el toca 304/2016, actor mismo quejoso. Demandados: HÁBITAT VERTICALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (DIVISIÓN FIDUCIARIA), GARANTE HIPOTECARIO, también por conducto de su representante legal, así como JOSÉ HOP KALACH, SOFÍA GALANTE ZAGA Y TEXTILES SHELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene quince días para presentarse a hacer valer sus derechos, en el juicio de amparo, artículo 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a ocho de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas

Rúbrica.

(R.- 445461)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1813/2016-III**, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, a través de su apoderado general Óscar Huerta Juárez, contra actos del Juez y Diligenciarlo adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Lourdes Hernández Cortez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa de la quejosa, mismos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "El Universal", por tres veces consecutivas, asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Yohaly Olvera Parra.

Rúbrica.

(R.- 444347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado Eduardo Zinser Sierra, dentro del juicio de amparo 1044/2016-VII, mediante escrito presentado el diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, compareció el quejoso Oscar Enrigue González, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con siete minutos, del diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 13 de enero de 2017

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

María Isabel Orozco Ruiz

Rúbrica.

(R.- 444361)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

TESTIGOS: GENARO RAMÍREZ PALACIOS, LEVI AGUILAR SALAS Y JOSÉ RESENDÍZ ÁVILA ALEJANDRO ESPINOZA OSEGUERA. PRESENTE. EN LA CAUSA PENAL 39/2014, INSTRUIDA A LUIS GARCÍA GARCÍA O JUAN VELÁZQUEZ DARIO, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

[...]

Por tanto, se señalan las doce horas del tres de abril de dos mil diecisiete, para que tengan verificativo las testimoniales a cargo de Genaro Ramírez Palacios, Levi Aguilar Salas y José Reséndiz Ávila.

Atento a lo anterior y con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales y 239, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, se ordena notificar por edictos a Genaro Ramírez Palacios, Levi Aguilar Salas y José Reséndiz Ávila, toda vez que se desconocen su domicilios, para que comparezcan a este tribunal en la hora y fecha señaladas, en su calidad de testigos, con credencial oficial vigente con fotografía, en las instalaciones de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en la calle Nueve, avenida Treinta y Ocho, número tres mil ochocientos uno, de la colonia Luis Donaldo Colosio, en Agua Prieta; lo que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico Excélsior, así como en el Diario Oficial de la Federación.

[...]"

LO ANTERIOR PARA SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Agua Prieta, Sonora, 20 de enero de 2017.
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María Guadalupe Contreras Jurado
Rúbrica.

(R.- 444453)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO**

Jesús García de la Cruz

En el juicio de amparo 371/2016-4, promovido por Silvio o Silverio Romero Fernández, contra el acto del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y de otra autoridad, consistente en el auto formal prisión de ocho de octubre de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 473/2004; juicio constitucional en el que Jesús García de la Cruz, tiene el carácter de tercero interesado, sin que haya podido ser emplazado, y en cumplimiento al acuerdo dictado en esta propia fecha, se ha ordenado su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en la inteligencia de que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales, quedando a disposición en la Actuaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo, y se le hace saber que se dejó sin efectos la audiencia constitucional señalada para las once horas con treinta minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, sin que sea el caso de fijar nueva fecha para su verificativo, hasta en tanto se le emplace a juicio en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que si pasado ese término no comparece, ni señala domicilio, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 5 de enero de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con sede en Nuevo Laredo, encargado del despacho por vacaciones del titular,
en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
conforme al oficio CR./CJD./006/8129/2016 de dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis,
del Secretario de la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal.

José Florentino González González
Rúbrica.

(R.- 444458)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES
EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: "FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ Y MARCOS HERNÁNDEZ LÓPEZ."

En los autos del juicio de amparo 2335/2016, promovido por **José Pérez Conde, Yovani Virgilio Solís Molina y José Vázquez Pérez**, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que los represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 02 de Febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Romey Díaz Constantino.

Rúbrica.

(R.- 445265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

Mario Rodríguez Pérez.

(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo 1355/2016, promovido por Carlos Iván Rodríguez Chávez, contra actos de la autoridad responsable Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Tercer Distrito Judicial del Estado de Durango, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Mario Rodríguez Pérez, como tercera interesada, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígamele que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y ocho minutos del trece de diciembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 01 de diciembre de 2016.

Por autorización del Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.

El Secretario

Lic. Javier Arredondo Ovalle.

Rúbrica.

(R.- 445347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 874/2016**, promovido por **Isaac Sitton Sutton**, se dictó un auto el cuatro de enero de dos mil diecisiete, en el que se ordena emplazar a las terceras interesadas **Margarita Bibiana Rodríguez Cos y Carmen Yolanda López Hidalgo**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que el quejoso es **Isaac Sitton Sutton**, y señaló como autoridad responsable a la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, le reviste el carácter de terceras interesadas **Margarita Bibiana Rodríguez Cos y Carmen Yolanda López Hidalgo, así como a Hugo Fernández Núñez Medina**, y como acto reclamado la sentencia definitiva dictada el **trece de septiembre de dos mil dieciséis**, en el toca 553/2016/1.

Ciudad de México, nueve de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Raúl Sánchez Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 445367)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Organo Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Area de Responsabilidades
EDICTO

En cumplimiento al proveído de **14 de noviembre de dos mil dieciséis**, por no localizar e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III, 8, 18, 21 fracción I, y 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 62, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 26 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 80, fracción I, punto 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 19 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,; el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, notifica a **JESÚS ANTONIO TORRES ALMEIDA** lo siguiente:

En el expediente **CI/AR/CND/0038/2015** se determinó la existencia de hechos de presunta responsabilidad, consistente en que, **como Subdirector de Infraestructura, intervino en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. L0-0907044997 mediante el documento denominado "Anexo F", sin que esa facultad este considerada en alguna normatividad que le sea aplicable, hecho que de comprobarse podría infringir lo establecido en el artículo 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;** por lo **deberá comparecer de manera personal** dentro de los 15 días posteriores, a que surtan sus efectos el presente comunicado, a la celebración de la audiencia prevista en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las oficinas de este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, ubicadas en Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14060, a efecto de que declare respecto a los hechos que se le atribuyen.

Los presuntos incumplimientos que se le atribuyen, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, el cual se encuentra a su disposición para consulta, así como para que se imponga de sus autos en días y horas hábiles; se hace de su conocimiento que tiene derecho a ser asistido de un defensor el día de la audiencia, apercibiéndola que en el caso de no comparecer personalmente se le tendrán por cierta la imputación, de acuerdo con el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.

El Titular del Área de Responsabilidades

Licenciado Daniel Isaac Pérez Martínez

Rúbrica.

(R.- 444622)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 731/16-EPI-01-1
Actor: Operadora Playa Sofía, S.A. de C.V.
"EDICTO"

DESARROLLADORA LMD, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 731/16-EPI-01-1, promovido por el representante legal de la persona moral OPERADORA PLAYA SOFÍA, S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número de folio 20150925496 MA/M/1985/1516954 de fecha 17 de diciembre de 2015, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, la persona

moral DESARROLLADORA LMD, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes el 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, Número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03020, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Vázquez Salazar

Rúbrica.

(R.- 444829)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 988/15-EPI-01-8

Actor: Nostalgia Products Group LLC.

"EDICTO"

SUNSKY MÉXICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 988/15-EPI-01-8, promovido por **ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ**, en representación legal de **NOSTALGIA PRODUCTS GROUP LLC.**, en contra de la resolución contenida en el oficio con número MA/M/1985/1436135 de 31 de marzo de 2015, emitida por el Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; se dictó un acuerdo con fecha de 23 de noviembre del presente año en donde se ordenó emplazar a **SUNSKY MÉXICO, S.A. DE C.V.**, al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 444911)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 28 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 080/2011 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **ZAM SAN SEGURIDAD PRIVADA S.C** con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **ZAM SAN SEGURIDAD PRIVADA S.C**, con número de expediente **080/2011**, como resultado del incumplimiento del artículo 32, fracción XXVII de la Ley Federal de

Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/080-11/1746 por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 28 de diciembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 445417)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 3 de febrero de 2017, en el expediente administrativo 293/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada DISATELSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

[...]

PRIMERO. Se impone a la persona moral **DISATELSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones V y XXV de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el numeral 42, fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) **Suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/293-12/2184, por el término de dos meses.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[...]

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 3 de febrero de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 445443)

PROMOTORA CANCUN SUNSET CLUBS, S.A DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Comisario de **PROMOTORA CANCUN SUNSET CLUBS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad")**, **C.P. ROBERTO HOSOYA UTRERA**, con fundamento en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme al **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO** de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los Accionistas de la Sociedad para celebrar en **primera convocatoria** una:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que se llevará a cabo en la Ciudad de México, el día **viernes 2 de junio del 2017 a las 11:00 horas**, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en **Calle Agustín Manuel Chávez, Número 1, Despacho 104, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01210**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES; LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, EN SU CASO.

II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS RESPONSABILIDADES INCURRIDAS POR PARTE DE JORGE CARLOS PALLAS CACERES Y ARTURO MARCELIN MARTÍNEZ COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO II ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN Y/O REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE HAN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD Y LA REVOCACIÓN TANTO DE LOS PODERES OTORGADOS A LOS MISMOS Y LOS QUE ÉSTOS A SU VEZ HAYAN OTORGADO.

IV.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS II Y III ANTERIORES, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES Y DETERMINACIÓN DE LOS PODERES Y FACULTADES CORRESPONDIENTES.

V.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

VI.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO V ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL NUEVO NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

VII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

VIII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD, A LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

IX.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

X.- ELABORACIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Atentamente

Ciudad de México, México a lunes 20 de febrero del 2017

Comisario.

C.P. Roberto Hosoya Utrera.

Rúbrica.

(R.- 445397)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
SURO INTERNATIONAL IMPORTERS, INC.

VS

DAVID EDUARDO SILVA ROSADO

M. 1305077 SIEMBRA AZUL

Exped: P.C. 458/2016(C-188)6044

Folio: 48964

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DAVID EDUARDO SILVA ROSADO

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 7 de marzo de 2016, identificado con el folio de ingreso 006044; **ROBERTO CARLOS FERRO HERNÁNDEZ**, apoderado de **SURO INTERNATIONAL IMPORTERS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **DAVID EDUARDO SILVA ROSADO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

17 de noviembre de 2016

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilera

Rúbrica.

(R.- 445451)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 12 de enero de 2017, dictado en el expediente **SAN/018/2014**, con fundamento en los artículos 14, 16, 22, 42 fracción I, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35,

fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado A, fracciones II y XXIII, 62 fracción III, numeral 2 y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por no localizar y desconocer su domicilio actual, **notifica a la empresa EOS TACTICAL EQUIPMENT AND TRAINING SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio **DGCSCP/312/059/2017 de 2 de febrero de 2017**, que, esencialmente, señala lo siguiente:

Se le atribuyen presuntas infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivadas del contrato **OM/DA/C05/ETE/2011/073**, celebrado el treinta de diciembre de dos mil once, entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Guanajuato y la citada empresa, consistentes en: **1) Haber entregado en fecha catorce de marzo de dos mil doce, al Municipio de Irapuato, Guanajuato, bienes con especificaciones distintas a las convenidas en el anexo 1, toda vez que los bienes proporcionados (noventa Chalecos Balísticos Nivel III A con dos placas, frontal y trasera para escalarlo a nivel IV) fueron confeccionados con tallas antropométricas de Estados Unidos de América (USA) y no con la especificación antropométrica de tallas para México, como se había convenido; y 2) Haber incumplido, por causas imputables a la empresa, sus obligaciones derivadas del contrato, al omitir entregar (restituir) los noventa Chalecos Balísticos Nivel III A con dos placas, frontal y trasera para escalarlo a nivel IV, y ciento ochenta placas balísticas nivel IV, marca Point Blanck, modelo Tac One con sistema balístico CIIIA masculino y CIIIAF femenino, con las especificaciones señaladas en el anexo 1 del contrato y en el tiempo comprometido para ello, esto es, en treinta días, según el escrito de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, signado por la representante legal de la empresa; causando con ello, daño grave al Municipio de Irapuato, Guanajuato, por la cantidad de \$1,478,700.00 (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al pago de la primera ministración, por un monto de \$443,610.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.); la segunda, por \$1,035,090.00 (Un millón treinta y cinco mil noventa pesos 00/100 M.N.); Infracciones que, de acreditarse, podrían actualizar lo dispuesto en la fracción III, del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y podrían hacerla acreedora a las sanciones previstas en el artículo 59, primer párrafo y 60 de la misma Ley.**

De conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se otorga a **EOS TACTICAL EQUIPMENT AND TRAINING SYSTEMS, S.A. DE C.V.**, un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, **para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibida que, en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho**, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 61, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **y esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.**

Asimismo, en su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, en la cual esta autoridad tiene su sede, apercibida que de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo previsto en sus artículos 11 y 61, párrafo segundo. Apercibimiento que se hace extensivo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para el caso de que una vez que haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y posteriormente cambie el mismo, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad, por lo que, en caso de omisión, las subsecuentes notificaciones se practicarán en el domicilio que hubiere señalado, o en su defecto, por rotulón, en términos de lo dispuesto en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2017.

La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
Lic. Virginia Beda Arriaga Álvarez
Rúbrica.

(R.- 445141)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimientos: DGR/B/01/2017/R/12/002; DGR/B/01/2017/R/12/003; y DGR/B/01/2017/R/12/004

OFICIO: DGR/B/B3/0580/2017; DGR/B/B1/0669/2017; y DGR/B/B1/0670/2017

JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO. En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en los expedientes **DGR/B/01/2017/R/12/002; DGR/B/01/2017/R/12/003; y DGR/B/01/2017/R/12/004**, ni en los

proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; **por acuerdos de fecha 16 de febrero de 2017**, se ordenó notificar por edictos a **JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a las audiencias a celebrarse en la oficina sito en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **10:00 horas del 17 de marzo del 2017 en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/002**; las **12:00 horas del 17 de marzo del 2017 en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/003**; y las **16:30 del 17 de marzo del 2017 en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/004**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en cada uno de los expedientes. En el acuerdo de inicio de **fecha 23 de enero de 2017 se señala que JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/002**, "omitió verificar que el listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de los Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Síguete y Programa de Becas Universitarias, lo que ocasionó que se otorgaran becas a 442 beneficiarios del programa de "Becas Universitarias", sin que reunieran los requisitos establecidos en los Lineamientos de referencia"; atribuyéndole un daño de \$2'132,500.00. En el acuerdo de inicio de **fecha 23 de enero de 2017 se señala que JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/003**, "omitió analizar y seleccionar a los becarios de entre aquellos aspirantes que cumplieran con la totalidad de los requisitos de elegibilidad, ya que eligió a 73 beneficiarios del programa de Becas Universitarias a los cuales ya se les había otorgado otro tipo de beca", ocasionando un presunto daño al patrimonio a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$311,000.00. Y en el acuerdo de inicio de **fecha 23 de enero de 2017 se señala que JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MORENO en el procedimiento DGR/B/01/2017/R/12/004**, "omitió analizar que el listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Becas Universitarias, lo que ocasionó que se otorgaran becas a 40 beneficiarios del Programa de "Becas Universitarias", sin que reunieran los requisitos establecidos en los Lineamientos de referencia"; ocasionando un presunto daño al patrimonio a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$181,000.00. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 445467)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN

A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA

No. SAT.AGRS-005/2017

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral

9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el diario oficial de la federación el 23 de junio de 2016, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Plataforma de Cómputo en la Nube (SPCN):

La provisión de estos servicios estará circunscrita a empresas que cuenten con la capacidad, conocimiento y experiencia demostrable para ofrecer esquemas de procesamiento y almacenamiento de datos en Centros de Datos distintos de los que prestan servicios al SAT, de manera que la organización pueda consumir poder de cómputo y almacenamiento a través de tecnologías basadas en Internet, de forma flexible, dinámica, escalable y elástica, con atributos robustos de seguridad, comunicaciones y factibilidad de administración de bases de datos en la nube, tanto en una connotación de nube "privada" (en la cual el acceso se encuentra limitado únicamente al SAT) como de nube "pública" (en la cual el SAT consume servicios de recursos de TI que abastecen a más clientes), dependiendo de las necesidades específicas de la organización. Este tipo de servicios son conocidos comúnmente en lenguaje inglés con el nombre de "Cloud Services".

De manera enunciativa más no limitativa, los proveedores interesados en la obtención de este Título de Autorización, deberán ser capaces de demostrar experiencia en la entrega de al menos cuatro de los siguientes servicios:

- Provisión de servicios de procesamiento electrónico de datos a través de nubes públicas y/o privadas en distintas plataformas tecnológicas.
- Provisión de servicios de almacenamiento y respaldo electrónico de datos a través de nubes públicas y/o privadas en distintas modalidades y/o perfiles.
- Provisión de servicios de telecomunicaciones que permitan enlazar los servicios de "nube" con aquellos servicios de TI o de usuario final que sean responsabilidad del cliente.
- Provisión de servicios de administración y operación de Bases de Datos en plataformas de cómputo en la nube.
- Provisión de servicios de seguridad informática a la infraestructura de nube y a los aplicativos y datos a ser desarrollados y puestos en producción en la misma.
- Provisión de servicios de arquitectura, diseño, implementación, operación y administración de Ambientes No Productivos en infraestructuras de nube.

REQUISITOS:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas el 29 de diciembre de 2014).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deben entregar la documentación que se detalla a continuación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en la cual el representante legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El tipo de servicios de la convocatoria;
- Monto de capital social pagado;
- Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- Clave del registro federal de contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;
- En su caso, señalar a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.
- Además, el escrito presentado deberá contener expresamente lo siguiente:
 - i. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la

Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.

iii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.

iv. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.

v. Manifestación expresa sobre la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

vi. Manifestación expresa de que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT.

b) Documento que acredite la personalidad del representante legal:

- Original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

- Asimismo, deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá de forma inmediata.

c) Original o copia certificada y copia simple para cotejo del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

d) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

Cuando la persona moral no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo anteriormente señalado, deberá manifestarlo y presentar copia del testimonio de la escritura pública, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

e) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

f) Original del currículum de la persona moral, con firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en la presente convocatoria, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que entreguen información clasificada, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada siempre que tengan el derecho de clasificarla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información.

Los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de los referidos en el inciso a) y el currículum de la persona moral al que se hace referencia en el inciso f), debidamente apostillados y traducidos al español por perito traductor autorizado.

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, además de los originales o copias certificadas deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato *.PDF* en dispositivo USB, es responsabilidad de las personas interesadas el verificar que obren todos los documentos, así como que los mismos se encuentren completos y legibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o el rechazo de la solicitud, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico titulos@sat.gob.mx, en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Calle Sinaloa número 43, piso 8, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

2. En la entrega de documentación se realizará una revisión cuantitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, observando que todos los documentos estén legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

3. Posterior a la entrega de la documentación, se realizará una revisión cualitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y si de la revisión efectuada se advierte que falta documentación, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación vía correo electrónico. Los efectos de la prevención serán la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

De no desahogar la prevención en el término antes citado, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando desahogada la prevención, ésta no subsane lo requerido la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a la normatividad citada.

4. Una vez recibida la solicitud de título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente.

5. Emitido el dictamen jurídico favorable, se solicitará al área requirente del servicio que emita en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, la evaluación en la que dictaminará que el solicitante cumple con la experiencia técnica de al menos 5 años en la prestación de servicios similares a los requeridos.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

6. Una vez recibida la evaluación técnica, se resolverá la procedencia de su otorgamiento y se notificará al solicitante.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la persona moral podrá presentar nuevamente su solicitud, con el total de la documentación señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentre vigente.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cuyo caso no se otorgará título de Autorización.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento o rechazo del título de autorización a los particulares en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios anteriormente descritos.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 26 de febrero de 2018. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017
Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria
Lic. Alberto López Flores
Rúbrica.

(R.- 445142)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-004/2017

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el diario oficial de la federación el 23 de junio de 2016, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

"Evaluación para el Servicio de Certificación de Seguridad de la Información en Terceros (SCSIT)"

La provisión de estos servicios estará circunscrita a empresas que cuenten con la capacidad, conocimiento y experiencia demostrable para ofrecer esquemas de revisión, es decir auditorías de seguridad orientadas a la revisión de controles de seguridad.

De manera enunciativa mas no limitativa, los proveedores interesados en la obtención de este Título de Autorización, deberán ser capaces de demostrar experiencia en cada uno de los siguientes servicios:

a) Evaluaciones y verificación de controles de seguridad basados en ISO27001, COBIT e ITILV3, que será demostrada a través de por lo menos 1 contrato mediante el cual se revise este tipo de servicios.

b) Capacidad de personal para realizar evaluaciones, conforme a las necesidades, que será acreditable a través de la plantilla de personal con que cuente.

c) Revisión de controles de seguridad físicos de Centros de Datos que será demostrada a través de por lo menos 1 contrato en el cual se realicen este tipo de servicios.

d) Revisiones de planes de continuidad de negocio, planes de recuperación en caso de desastre y en la revisión de análisis de riesgos, que será demostrada a través de por lo menos 1 contrato, mediante el cual se revise este tipo de servicios.

e) Conocimiento de los siguientes temas demostrable a través de por lo menos 1 contrato en los que se haya realizado una revisión o un desarrollo o proyecto que incluya los siguientes temas (se debe demostrar capacidad en todos ellos):

I. Aplicación, integración y revisión de calidad de desarrollo de Software.

II. Aplicación, integración y revisión de lenguajes de programación Java, Java Script, XML, XML Schema, XSLT, XPath.

No deberán ser Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), Proveedor de Servicios Autorizado (PSA), o un Órgano Verificador (OV) del SAT.

REQUISITOS:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas el 29 de diciembre de 2014).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deben entregar la documentación que se detalla a continuación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en la cual el representante legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El tipo de servicios de la convocatoria;
- Monto de capital social pagado;
- Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- Clave del registro federal de contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;

- En su caso, señalar a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.

- Además, el escrito presentado deberá contener expresamente lo siguiente:

i. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.

iii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.

iv. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.

v. Manifestación expresa sobre la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

vi. Manifestación expresa de que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT.

b) Documento que acredite la personalidad del representante legal:

- Original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

- Asimismo, deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá de forma inmediata.

c) Original o copia certificada y copia simple para cotejo del testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

d) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

Cuando la persona moral no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo anteriormente señalado, deberá manifestarlo y presentar copia del testimonio de la escritura pública, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

e) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

f) Original del currículum de la persona moral, con firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en la presente convocatoria, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que entreguen información clasificada, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada siempre que tengan el derecho de clasificarla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información.

Los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de los referidos en el inciso a) y el currículum de la persona moral al que se hace referencia en el inciso f), debidamente apostillados y traducidos al español por perito traductor autorizado.

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, además de los originales o copias certificadas deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo

electrónico en formato .PDF en dispositivo USB, es responsabilidad de las personas interesadas el verificar que obren todos los documentos, así como que los mismos se encuentren completos y legibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o el rechazo de la solicitud, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico titulos@sat.gob.mx, en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Calle Sinaloa número 43, piso 8, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

2. En la entrega de documentación se realizará una revisión cuantitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, observando que todos los documentos estén legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

3. Posterior a la entrega de la documentación, se realizará una revisión cualitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y si de la revisión efectuada se advierte que falta documentación, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación vía correo electrónico. Los efectos de la prevención serán la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

De no desahogar la prevención en el término antes citado, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando desahogada la prevención, ésta no subsane lo requerido la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a la normatividad citada.

4. Una vez recibida la solicitud de título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente.

5. Emitido el dictamen jurídico favorable, se solicitará al área requirente del servicio que emita en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, la evaluación en la que dictaminará que el solicitante cumple con la experiencia técnica de al menos 5 años en la prestación de servicios similares a los requeridos.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

6. Una vez recibida la evaluación técnica, se resolverá la procedencia de su otorgamiento y se notificará al solicitante.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la persona moral podrá presentar nuevamente su solicitud, con el total de la documentación señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentre vigente.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cuyo caso no se otorgará título de Autorización.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento o rechazo del título de autorización a los particulares en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios anteriormente descritos.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 26 de febrero de 2018. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017
Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria
Lic. Alberto López Flores
Rúbrica.

(R.- 445145)